Constancia Secretarial: A los 18 días del mes de octubre de 2023, ingresa al Despacho vencidos los términos otorgados en proveído del 11 de agosto de 2023 (C1 pdf.23).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00977

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del proveído del 11 de agosto de 2023 (C1 pdf.23 expediente digital), sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. **DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**
- **2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Ofíciese.

- **3. ADVERTIR** a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.
- **4.** Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.
- **5.** Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).
- **6. DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

toldo Goez 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N $^{\circ}$ _055_ del _20 <u>DE</u> <u>OCTUBRE DEL 2</u>023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcd4dedc6c7afe924cf195220b929ba44a8dd4f5a06373f0c5412ec2b6aab5ab

Documento generado en 18/10/2023 09:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica